

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de marzo de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA	OLGA LUCIA ARCILA LOPEZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00020-00

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-227503 de propiedad de la demandada, señora OLGA LUCIA ARCILA LOPEZ, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

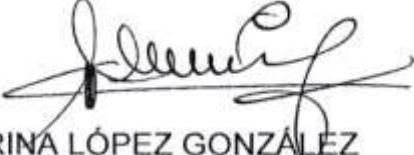
El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, subcomisionar y le fijará los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.

Como del certificado de tradición se advierte que existe garantía hipotecaria a favor del Banco de Bogotá S.A., de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena su citación para que en el término de veinte días haga valer su crédito sea o no exigible dentro del presente asunto o proceso separado.

Se requiere a la parte interesada para que aporte el certificado de existencia y representación de la entidad citada como acreedora y así mismo suministre la dirección en donde la misma oirá notificaciones personales.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 597 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-227594 teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos devuelve sin registrar el oficio por cuanto sobre el bien existe patrimonio inembargable de familia y afectación a vivienda familiar.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 038 Del 09 DE MARZO DE 2022

MARIA YORM,ENZA LOPEZ GALLO

Secretaría (AD Hoc)

